



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1012 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **21 OCT. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 27076-2015 ingresado con CUT N° 64680-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales proveniente de la quebrada 09 de octubre, para desarrollar el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Chinchiquilla, distrito y provincia de San Ignacio - Cajamarca", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el escrito del visto, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales proveniente de la quebrada 09 de octubre, para desarrollar el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Chinchiquilla, distrito y provincia de San Ignacio - Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico N° 246-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales proveniente de la quebrada 09 de octubre, con punto de captación identificado en coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 720 585 mE – 9 418 316 mN, a una altitud de 2 263 msnm. Dicha acreditación debe ser por un volumen de hasta 88 929 m³/año, equivalente a un caudal de hasta 2,82 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Chinchiquilla, distrito y provincia de San Ignacio - Cajamarca". La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1012 -2015-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales proveniente de la quebrada 09 de octubre, con punto de captación en coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 720 585 mE – 9 418 316 mN, a una altitud de 2 263 msnm; por un volumen de hasta 88 929 m³/año, equivalente a un caudal de hasta 2,82 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Chinchiquilla, distrito y provincia de San Ignacio - Cajamarca". La distribución hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

POBLACION	Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³)												TOTAL (m3)
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
CHINCHIQUILLA	MANANTIAL CHICHAIRO 01	(l/s)	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	2.82	
		(m3)	7,309	7,553	7,309	7,553	7,553	6,822	7,553	7,309	7,553	7,309	7,553	7,553	88,929

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, a fin de que notifique a la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR